



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3561

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/09/2001 - B.Inf. 53/2001

Sancionada: 06/11/2001

Promulgada: 21/11/2001 - Decreto: 1488/2001

Boletín Oficial: 29/11/2001 - Nú: 3943

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción del inmueble identificado catastralmente como 19-3-C-C10-6 conformada por 139,96 metros aproximadamente en su lado Norte; 99,41 metros aproximadamente de lado Oeste; 155,06 metros aproximadamente en su lado Sur y 95,09 metros aproximadamente en su lado Este conformando una superficie de 14.328,62 metros cuadrados aproximadamente; todo ello de acuerdo al plano que como Anexo I forma parte de la Ordenanza n° 1082-CM-2000 del Consejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.